

Asi mismo mandamos q esta ciudad pague de los propios della, a cada compania el tambor y pipano q huuieren de tener y assi mismo tenga de ordinario un mero salariado, para limpiar y adrejar las armas de los de la dha militia en la qual compania aya, un pipano y tambor a los quales tambien se les de el dia de la exercicio posuora plomo y mecha de los propios mismos y poner se les han algunos premios conforme a lo q parezere a la justia y regidores y capitán como esta dho y quando salieren los tales soldados a faltar nos les mandaremos pagar otro tambor para q entonces ayados —

Se han de nombrar por nos para esta gente comisarios por prouincias senalando y asignando a cada vno la prouincia y lugares q parezere de manera q pueda atender y asistir a lo q fuere a su cargo a los quales se dara la orden q han de tener y en lo q se han de ocupar y a no comision y poder q se les ha de dar.

Asi mismo haue mos de nombrar los capitanes asignando a cada vno conduta de diez y siete hombres en q estén y se incluyan los cabos de squadra y estos capitanes seran, hauiendo personas en ellos q sean de la experiencia abilidad y suficiencia q conuenga los quales capitanes nombraran sus alferes y oficiales,

Todo lo qual mandamos a todos y a cada vno de uos q guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en esta nra carta se contiene y se declara sin poner en ello escusa ni dilacion alguna q ni es nra voluntad se haga y por q los susodhos venga a noticia de todas mandamos q esta nra carta se apregonada por las plazas y otros lugares o costumbres de la dha ciudad y jurisdiccion y q la original q de en el archivo de las escrivturas reales della y un traslado se de al capitán o capitanes de la gente de la dha militia y otro tenga el cor. o out. para q conforme a el haga lo aqui contenido a cada vno en lo q los toca. Dada en el S.orial a cinco de Julio de mill y quinientos y sesenta y un años.

Yo Juan de Austria Rey de su macedonia la que
escedy por su mandado

[Four decorative flourishes or signatures]

Un. concede a los q entraren en la militia las preeminencias en esta fusión contenidas y que ellos guarden las cosas en ella declaradas en la ciudad de Murcia

